CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN

"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"

JUNTA MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 16/2010.

POR LA QUE SE CREA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, Y SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN, SUS FUNCIONES Y SUS FINES.

VISTO: los artículos 16° y 168° de la Constitución Nacional; y la Ley 3.966/10, Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO: Que, el Municipio de Filadelfia no cuenta con un cuerpo de Policías Municipales que le permita llevar delante de manera eficaz el control y cumplimiento de las diferentes normativas que rigen en el Distrito.

Que, dado el sostenido crecimiento de la comunidad de Filadelfía, se impone la creación del cuerpo de Policías Municipales.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FILADELFIA, REUNIDA EN CONSEJO

ORDENA:

TÍTULO 1.

De las disposiciones Generales.

Capítulo Único.

De la Organización, Funciones y Fines de la Policía Municipal.

- Art. 1°.- Esta Ordenanza establece la organización, funciones, atribuciones y fines de la Policía Municipal, con jurisdicción en todo el Municipio de Filadelfía.
- Art. 2°.- La Policía Municipal es una dependencia profesional, de estructura funcional jerarquizada, no deliberante y obediente.
- Art. 3º.- La policía Municipal ajustará el ejercicio de su función a las normas constitucionales, legales, y de ésta Ordenanza, fundará su acción en el respeto de los derechos humanos.

Art. 4°.- La Policía Municipal, podrá hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido.

Av. Hindenburg, 529 "S" – Filadelfia – CP. 9300 C.C. 870 - Fonofax: 0491-433374 / 433375

Complement

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN "FÉ, TRABAJO, UNIDAD" JUNTA MUNICIPAL

- 5°.-La Policía Municipal dependerá jerárquicamente del Intendente Municipal, Art. pero la Junta Municipal podrá solicitar todo los informes verbales o escritos al Intendente, sobre la actuación y el funcionamiento de la Policía Municipal, cuantas veces lo estime necesario.
- 6º.-Los integrantes de la Policía Municipal, son funcionarios municipales para Art. todos los efectos legales.
- Serán funciones, obligaciones y atribuciones de la Policía Municipal: 7°.-Art.
 - Vigilar los edificios y las instalaciones de las municipalidades, especialmente los recintos donde se guardan documentos y valores, se presten servicios públicos y sitios de gran concurrencia.
 - Intervenir de oficio o por denuncias las inobservancias a las 2-Resoluciones, Reglamentos y Ordenanzas Municipales.
 - Requerir la exhibición de Licencias Municipales. 3-
 - Ejecutar o hacer cumplir lo dispuesto en las ordenanzas, resoluciones 4y reglamentos municipales, y las ordenes del Intendente y de los Juzgados de Faltas Municipales.
 - Proteger los Bienes Municipales. 5-
 - 6-Asistir al Juez de Faltas Municipales.
 - 7-Proteger y asistir a los funcionarios municipales en el cumplimiento de sus funciones..
 - Cooperar con la Policía Nacional. 8-
 - 9-Cooperar con el Ministerio Público, el Juzgado del Crimen y el Juzgado de Paz.
 - Proceder a la incautación de mercaderías que se encuentren en 10contravención a Ordenanzas Municipales.
 - Proceder al comiso de carnes de dudosa procedencia, que no pueda 11ser probado su origen.
 - Controlar el Tránsito Vehicular, asistiendo al Departamento de 12-Tránsito.
 - Ordenar, dirigir y señalizar la circulación de personas y vehículos en 13la vía pública y en los predios municipales.
 - Solicitar la presentación de la Cédula de Automotor, Título de 14-Propiedad del vehículo, Habilitación o Registro de Conducir cuando el caso lo requiera.
 - Cooperar con los organismos responsables en el control de la 15asistencia de menores a salas de juegos de azar y espectáculos públicos para mayores.

Controlar conforme a la ley y a las Ordenanzas Municipales el 16expendio y el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Av. Hindenburg, 529 "S" - Filadelfia - CP. 9300 - C.C. 870 Fonofax: 0491-433374 / 433375

Comfrom

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN
"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"

JUNTA MUNICIPAL

- 17- Redactar actas, partes, informes o constancias de los hechos en los que intervienen, elevándolos a las autoridades municipales correspondientes.
- 18- Solicitar la intervención de la Policía Nacional para la prevención de hechos ilícitos, el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública.
- 19- Prevenir la ocurrencia o prestar auxilios en casos de siniestros como: incendios, derrumbes, intoxicaciones colectivas, contaminación ambiental y accidentes en general, pudiendo formar cuerpos especializados y concertar planes de acción conjunta con cuerpos similares.
- **20-** Organizar escuelas de formación o de especialización para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
- 21- Realizar todo cuanto sea compatible con sus funciones.
- **Art.** 8°.- La Policía Municipal no podrá ser utilizada para ninguna finalidad política partidaria. Las directivas u órdenes que se dicten contraviniendo tal prohibición, impondrán la exención de obediencia.

TÍTULO II

De la situación jurídica del Personal de la Policía Municipal.

Capítulo I Del estado Policial.

- Art. 9°.- El Personal de la Policía Municipal estará regido en primer término por la Constitución Nacional, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", la Ley N° 1.626/2.000 "De la Función Pública" y supletoriamente por la Ley N° 213/93 "Código del Trabajo".
- Art. 10°.- El Personal de la Policía Municipal será considerado funcionario municipal para todos los efectos legales.
- Art. 11°.- El Personal de la Policía será nombrado por Resolución del Ejecutivo Municipal. Debiendo cumplir los siguientes requisitos:
 - 01-Mayor de edad.
 - 02-Nacionalidad Paraguaya.
 - **03**-Buena conducta, acreditadas por certificados de antecedentes penales y policiales.
 - 04-Reconocida idoneidad, capacitación y práctica.
- Art. 12°.- La figura de la Policía Municipal es independiente y diferente a la figura del Inspector de transito dependiente del Departamento de Transito.

Av. Hindenburg, 529 "S" – Filadelfia – CP. 9300 - C.C. 870 - Fonofax: 0491-433374 / 433375

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN "FÉ, TRABAJO, UNIDAD" JUNTA MUNICIPAL

Art. 13º.- Podrán coincidir en una Persona, las funciones de Agentes de Policía Municipal y Agentes de Transito, debiendo optar por una sola remuneración.

Capitulo II

De la portación de arma de fuego del Personal de la Policía Municipal.

- Art. 14º.- Queda terminantemente prohibido la portación de armas de fuego (en cartucheras de cintura o sobaqueras o tobilleras) por parte del Personal Policía Municipal.
- Art. 15°.- Está permitida la tenencia de armas de fuego dentro del recinto de locales Municipales para el cuidado de la integridad de las autoridades y funcionarios Municipales, como así también de los bienes Municipales.

TÍTULO III

De las Categorías y Jerarquías del Personal de la Policía Municipal.

Capítulo I De las Categorías.

- Art. 16°.- El Personal de la Policía Municipal se clasifica en las siguientes categorías:
 - a) Jefes Policiales Municipales.
 - b) Agentes Policiales Municipales.
 - c) Auxiliares de la Policía Municipal.

Capítulo II

De las Jerarquías.

- Art. 17°.- La clasificación jerárquica de los Jefes de la Policía Municipal comprende.
 - a) Jefe de la Policía Municipal de Filadelfia.
- Art. 18°.- El Jefe de la Policía Municipal de Filadelfia es la cabeza visible y Comandante del Cuerpo de la Policía Municipal, ocupando un Cargo de Confianza, y encontrándose en subordinación directa al Ejecutivo Municipal.

Art. 19°.- El Jefe de Policía de Filadelfia tendrá a su cargo Agentes Policiales Municipales y Auxiliares de la Policía Municipal.

Av. Hindenburg, 529 "S" - Filadelfia - CP. 9300 - C.C. 870 - Fonofax: 0491-433374 / 433375

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN

"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"

JUNTA MUNICIPAL

TÍTULO IV Del régimen Disciplinario.

Capítulo I De las Faltas y Sanciones.

Art. 20°.- El incumplimiento por parte del Personal de la Policía Municipal de Filadelfia de la presente Ordenanza, la Constitución y las leyes, dará lugar a la aplicación del Régimen disciplinario contemplado en el Capítulo X de la Ley Nº 1626/2000, de la Función Pública.

Capítulo II Sumario Administrativo y Juez Instructor.

Art. 21°.- En caso de que la falta cometida ameriten la Instrucción de un sumario, el mismo estará a cargo del Juez de Faltas Municipales de Filadelfia, aplicando la ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y supletoriamente la ley N° 1.626/2.000 "De la Función Pública).

CAPITULO ÚNICO De los auxiliares de la Policía Municipal.

- Art. 24°.- Serán considerados auxiliares de la Policía Municipal toda aquellas personas que presten dicho servicios de manera remunerada.
- Art. 25°.- Considerando la extensión territorial y la multiculturalidad existente en este Municipio, los auxiliares de la Policía Municipal podrán prestar sus servicios en Comunidades Indígenas, Comunidades aisladas del casco urbano y en eventos especiales que se celebren dentro del territorio Municipal.
- Art. 26°.- Las Comunidades Indígenas y las Comisiones Vecinales nominaran a las personas que ejercerán el cargo de auxiliares de la Policía Municipal.
- Art. 27°.- La Intendencia Municipal procederá al nombramiento de los auxiliares de la Policía Municipal mediante Resolución.
 La Intendencia podrá rechazar las nominaciones hechas por las Comunidades si lo considera pertinente.

Art. 28°.- Los auxiliares de la Policía Municipal deberán estar debidamente identificados con sus respectivas credencial y la Indumentaria necesaria para ejercer dicha función.

Av. Hindenburg, 529 "S" - Filadelfia - CP. 9300 - C.C. 870 - Fonofax: 0491-433374 / 433375

Complan



CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN
"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"

JUNTA MUNICIPAL

Art. 29°.- En ningún caso, los auxiliares de la Policía Municipal podrán portar o tener armas de fuego.

Art. 30°.- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.

RALIDAD DE ALIDADELTA ALIDAD CONCRETARIA O PATAGUAYO PAT

Gilberto Ferreira Cristaldo Secretario Junta Municipal Berthold Schmidt Kroker

Presidente Junta Municipal

Filadelfia, 18 de noviembre del 2.010.

TÉNGASE por Ordenanza de la Municipalidad de Filadelfia, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, registrese y cumplido, archívese.

DAD DE FILADELFIA

OSECRETARISTO

Chaco paragua

Marcial Bogado Servián Secretario General CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

Pastor Pérez Espinoza Intendente Municipal